

2. También quedan derogados el Decreto-ley 22/1960, de 15 de diciembre, y el artículo 9.º del Decreto-ley 58/1962, de 6 de diciembre.

3. La primera frase del apartado 2 del artículo 4.º del Real Decreto 2860/1978, de 3 de noviembre, quedará redactada así: «El Ministro de Economía y Hacienda, a propuesta del Banco de España, podrá establecer un coeficiente de garantía de cuantía no superior al fijado para los Bancos comerciales.»

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 26 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

CORTES GENERALES

33887 RESOLUCION de 13 de diciembre de 1983, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 6/1983, de 23 de noviembre, sobre adquisición por el Estado de la totalidad de las acciones representativas del capital de «Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S. A.», y «Autopista del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día 13 de los corrientes, acordó convalidar el Real Decreto-ley 6/1983, de 23 de noviembre, sobre adquisición por el Estado de la totalidad de las acciones representativas del capital de «Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S. A.», y «Autopista del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.».

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de diciembre de 1983.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Gregorio Peces-Barba Martínez.

33888 RESOLUCION de 13 de diciembre de 1983, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 7/1983, de 23 de noviembre, sobre medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones en determinados municipios de las provincias de Barcelona, Cádiz, Huelva, Sevilla y Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día 13 de los corrientes, acordó convalidar el Real Decreto-ley 7/1983, de 23 de noviembre, sobre medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones en determinados municipios de las provincias de Barcelona, Cádiz, Huelva, Sevilla y Valencia.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de diciembre de 1983.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Gregorio Peces-Barba Martínez.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

33889 REAL DECRETO 3140/1983, de 5 de octubre, sobre traspasos de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias en materia de cultura.

Por Reales Decretos 2874/1979, de 17 de diciembre, y 2542/1982, de 12 de agosto, se transfirieron al Principado de Asturias determinadas funciones y servicios en materia de Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Documental y Bibliográfico, Registro General de la Propiedad Intelectual, Juventud, Deportes y Promoción Sociocultural, y asimismo se traspasaron también los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto 1707/1982, de 24 de julio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de complementar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de cultura, adoptó en su reunión del día 23 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos de la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para el Principado de Asturias, Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, a propuesta de los Ministros de Cultura y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias de fecha 23 de junio de 1983 por el que se transfieren funciones del Estado en materia de cultura al Principado de Asturias y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas al Principado de Asturias las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983 señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Cultura hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don Francisco Hernández Sayans y don Fernando Elías Gutiérrez Rodríguez, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 23 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Asturias de las funciones y servicios del Estado en materia de cultura, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de museos y bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 15); patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 16), y fomento de la cultura (apartado 1, número 17). En el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3); legislación sobre propiedad intelectual (apartado 1, número 9); bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (apartado 1, número 13); normas básicas, en general, de todos los medios de comunicación social (apartado 1, número 27); defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación, y museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas (apartado 1, número 28). Finalmente, la Constitución, en su artículo 149.2, señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Por su parte el Estatuto de Autonomía para Asturias establece, en su artículo 10, 1, letras l), ll) y m), que el Principado de Asturias tiene competencia exclusiva en las materias de museos, archivos y bibliotecas de interés para el Principado de Asturias, que no sean de titularidad estatal (letra ll); patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental y artístico de interés para el Principado (letra ll); fomento de la cultura con especial referencia a sus manifestaciones regionales (letra m)). Asimismo el Principado de Asturias asume, en el artículo 12, letra c), la función ejecutiva de la gestión de los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal de interés para la Comunidad Autónoma en el marco de los convenios que, en su caso, puedan celebrar con el Estado. Y en el artículo 13, letra ll), establece que podrá ejercer competencias, en los términos del apartado segundo, en materia de gestión de museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal radicados en Asturias.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que el Principado de Asturias tenga competencias en las materias de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, paleontológico y etnológico; archivos, bibliotecas, museos, colecciones de naturaleza análoga y servicios de bellas artes; promoción y fomento de la cultura con especial referencia a los sectores de música, teatro, cinematografía, libro y ediciones, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma, complementando de esta forma el proceso.

El Real Decreto 442/1981, de 5 de marzo, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la ordenación y fomento de la creación intelectual y artística y la promoción y difusión de la cultura; el fomento del libro y las ediciones sonoras, audiovisuales y cinematográficas, y las actividades en el campo de la creación, conservación y difusión musical y teatral; las funciones de protección, inventario, restauración, incremento y difusión del patrimonio histórico, artístico, arqueológico, paleontológico y etnológico; la conservación, exploración e incremento de la riqueza documental y bibliográfica, y el cuidado, dotación, instalación, fomento y asesoramiento de los museos y de las exposiciones.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Se transfieren al Principado de Asturias, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando el Estado:

1. En materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, así como en archivos, bibliotecas, museos y servicios de bellas artes, y al amparo del artículo 149.1 de la Constitución, puntos 15 y 16, y de los artículos 10.1, (letras l), ll) y ml) del Estatuto de Autonomía para Asturias, y artículo 12, letra c).

a.1) Competencia exclusiva sobre el patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, y sobre el tesoro documental y bibliográfico, de interés de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 139.2 y 149.1, números 1, 3, 6, 8, 9, 10 y 28, y 149.2 de la Constitución, en relación con las materias de patrimonio y bellas artes.

a.2) Se considerará que forman parte de dicho patrimonio de interés de la Comunidad Autónoma los bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, así como los bienes muebles de valor literario, documental o científico que se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma.

a.3) Se exceptúan los bienes muebles de titularidad estatal depositados o custodiados en museos, archivos y bibliotecas de aquella naturaleza y los que se encuentren en depósito procedentes de Centros o Servicios de titularidad estatal.

a.4) La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma podrán establecer convenios para actuar conjuntamente sobre determinados bienes a los que hacen referencia los párrafos a.2 y a.3, en las condiciones que en cada caso se fijen de mutuo acuerdo.

b) Competencia exclusiva sobre los archivos, bibliotecas, museos y servicios de bellas artes de interés para la Comunidad Autónoma que no sean de titularidad estatal. Sobre los mismos podrán establecerse convenios en la forma prevista en el apartado a.4.

c) El ejercicio de la potestad expropiatoria y del derecho de adquisición preferente, en los supuestos que se prevean en la legislación sobre protección del patrimonio histórico, artístico y del tesoro documental y bibliográfico, salvo en los casos de solicitudes de exportación. En esta última materia el Ministerio de Cultura dará audiencia preceptiva a las Comunidades Autónomas en la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórico-Artística.

d) La ejecución de la legislación estatal en materia de declaración de monumentos y conjuntos histórico-artísticos.

e) Mediante convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma, que se firmará en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, se establecerán los términos de los derechos y obligaciones de ambas partes en materia de gestión de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal, de acuerdo con los principios constitucionales y estatutarios y con las excepciones que, en su caso, se prevean.

2. En materia de fomento de la cultura, con especial referencia a la música, el teatro, la cinematografía, el libro y ediciones, al amparo de los artículos 10.1, letra m), del Estatuto y 149.1.17 de la Constitución.

a) El fomento de la música y la danza, la promoción de la creatividad y la difusión de las mismas, así como la ayuda a Sociedades de conciertos, Asociaciones y Entidades musicales, orquestas y conjuntos instrumentales, corales, líricos y coreográficos, y la organización y promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folclore.

b) El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y promoción de toda

clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión, y la ayuda a Entidades teatrales y Asociaciones de espectadores.

c) El fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la cultura; la ayuda a cine-clubs y Entidades culturales cinematográficas y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general.

d) El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales y la promoción del hábito de lectura; el apoyo al autor y su obra, la difusión cultural a través del libro y de las manifestaciones literarias, y la creación y sostenimiento de fonotecas.

3. La creación y mantenimiento de infraestructura cultural.

4. Las competencias atribuidas al Ministerio de Cultura en materia de Fundaciones y Asociaciones culturales, siempre que éstas no rebasen en sus actividades básicas y principales el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en el Ministerio de Cultura, y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

Específicas:

1.a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1, punto 28, de la Constitución, la competencia exclusiva en el territorio del Principado de Asturias para la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental contra la exportación y explotación, cualquiera que sea su grado u orden de interés.

En cuanto a los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, se estará a lo previsto en el convenio que para la gestión de los mismos se acuerde entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma.

b) Las competencias atribuidas al Estado según lo dispuesto en los artículos 149.1, números 1, 3, 6, 8, 9 y 10, y 149.2 de la Constitución, en relación con las materias de patrimonio y bellas artes.

c) Actuar subsidiariamente aplicando la legislación estatal en materia de patrimonio histórico-artístico, bibliotecas, archivos, museos y tesoro documental y bibliográfico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.1, punto 28, y artículo 149.2 de la Constitución, cuando la Comunidad Autónoma no ejercite sus competencias en este orden. A tal fin podrá requerirse, por medio del Delegado del Gobierno, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma para que actúen en el ejercicio de sus competencias. Si la resolución solicitada en el requerimiento no fuese adoptada por la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, la Administración del Estado actuará conforme se ha señalado, agotándose su actividad en la adopción de las medidas solicitadas en el requerimiento, y en la resolución, en su caso, de los recursos administrativos correspondientes.

d) Subrogarse en la potestad expropiatoria y en el derecho de adquisición preferente, siempre que se haga en los plazos legales correspondientes, cuando la Comunidad Autónoma renuncie al ejercicio de dichas potestades o cuando desatienda el requerimiento a que se alude en el párrafo anterior. Se entenderá que la Comunidad Autónoma renuncia al derecho de adquisición preferente si no lo ejercita en la primera mitad del plazo establecido por la legislación aplicable.

2.a) La ordenación jurídica y económica general de la actividad editorial y de espectáculos, así como la inspección y clasificación de los mismos y la inscripción en Registros de ámbito nacional en materia de música, teatro, cinematografía y ediciones.

b) La gestión del Fondo de Protección a la Cinematografía, salvo los posibles convenios que se establezcan para la declaración de películas de especial calidad y especial menores.

c) Las competencias en materia de Fundaciones y Asociaciones culturales de ámbito nacional, o cuyas actividades básicas y principales rebasen el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Genéricas:

En todas las materias objeto del presente acuerdo:

a) La realización de campañas de ámbito nacional.

b) Las relaciones internacionales.

c) La convocatoria de premios nacionales y la concesión de las medallas de Bellas Artes.

d) La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.

e) El apoyo a Entidades de ámbito nacional.

f) La creación y mantenimiento de infraestructura cultural.

g) La gestión de los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Cultura, en las materias objeto del presente acuerdo.

h) Ejercer, en general, las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149.2 de la Constitución.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Cultura y el Principado de Asturias, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

- a) La transmisión inter vivos a título oneroso de objetos de arte y piezas del tesoro documental y bibliográfico que se realice en el territorio del Principado de Asturias será comunicada a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, en los plazos legales, la cual, en el plazo de ocho días, lo pondrá en conocimiento de la Administración del Estado.
- b) La recíproca y permanente comunicación de todas sus actuaciones administrativas en materia de protección y defensa del patrimonio histórico-artístico y del tesoro documental y bibliográfico.
- c) En cuanto al Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte y al Centro Nacional de Conservación y Microfilmación Documental y Bibliográfica, se creará un Consejo Directivo formado por tres representantes de la Administración del Estado y un representante por cada Comunidad Autónoma que se encargará de la planificación anual de sus actividades; en su seno se constituirá una Comisión Ejecutiva para el seguimiento y gestión de los planes aprobados.
- d) En la función de catalogación e inventario de los bienes que forman parte del patrimonio histórico-artístico y la confección del Registro, Inventario y Catálogo General del Tesoro Documental y Bibliográfico, corresponderá a la Administración del Estado la coordinación e intercomunicación con las Comunidades Autónomas, y a éstas la ejecución en su ámbito territorial y la información permanente a la Administración del Estado.
- e) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente acuerdo, así como asesoramiento, cooperación, asistencia técnica, estadística e informática con carácter permanente.
- f) La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución, mediante acuerdos entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Cultura.
- g) La Administración del Estado y el Principado de Asturias podrán establecer convenios de colaboración en aquellas actividades concurrentes que estimen necesarias para el fomento de la cultura y las bellas artes en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, dejando siempre a salvo las competencias del Estado.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

- 1. Se traspasan al Principado de Asturias los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta, cinco, del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.
- 2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

- 1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender del Principado de Asturias en los términos legalmente previstos en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía y en el artículo 11 del Real Decreto 1707/1982 y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro Personal.
- 2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes del Principado de Asturias una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

La valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados figurará en el Real Decreto, que recoge globalmente el coste efectivo de todos los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma en materia de cultura, razón por la que no se acompaña la relación número 3 en el presente Real Decreto.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1707/1982, de 24 de julio.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 5 de octubre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Francisco Hernández Sayans y Fernando Elías Gutiérrez Rodríguez.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Número y nombre	Localidad y dirección	Especie jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Construido	Coberta	Total	
33-004.- Antigua Casa del Pueblo	AVILES.- La Ferrería, 23	Propiedad			—	Solicitud desafectación al Patrimonio del Estado.
33-044.- Dirección Provincial	OVIEDO.- C/ Asturias, 9	Propiedad			2.533 m ²	Se reservan 129 m ² para servicios parafísicos.
33-096.- Sala local	BIELSA.- Avda. José Antonio, 29	Propiedad			912 m ²	3 plantas pendiente desafectación.

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE SE TRASPASAN A PRINCIPADO DE ASTURIAS

Et. Situación actual de los beneficiarios.
Localidad: OVIEDO

CENTRO DE PROVISIÓN: DIRECCIÓN PROVINCIAL

Apellidos y nombres	Grupo o Escala o que pertenece	Núm. Regimen	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Distribución		Total anual
					Salario	Complementarios	
HEREDIA ZUBIZARDO, Manuel	Oficial Instructor	A30PG0348	activa		1.340.060	24.036	1.364.096
FUENTE GONZALEZ, Salvador	Oficial Instructor	A30PG0465	excedente		1.340.060	222.360	1.632.620
MILIZ GONZALEZ, Luis	Administrativo	A25PG0464	activa	Jef. Neg. Eco. Adm.	716.724	399.312	1.116.036
GARCIA GONZALO, Isabel F.	Administrativo	A25PG1726	activa		675.696	248.232	923.928
HERRERA BLANCO, M. Jesús	Auxiliar	A03PG02926	activa		404.082	289.860	693.942
ORDALEZ FONSECA, M. Angeles	Auxiliar	A25PG0435	activa		387.608	289.860	677.468

RELACION N.º 3

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE SE TRASPASAN A PRINCIPADO DE ASTURIAS

Et. Situación actual de los beneficiarios.
Localidad: OVIEDO

CENTRO DE PROVISIÓN: DIRECCIÓN PROVINCIAL

Apellidos y nombres	Grupo o Escala o que pertenece	Núm. Regimen	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Distribución		Total anual
					Salario	Complementarios	
TRAPIELLO FERNANDEZ, Luisa I.	Auxiliar	A25PG1848	activa		337.608	338.732	676.340
ARZUFFI BERRIGUER, José Ramón	Subalterno-Cons.	A27PG0620	activa		308.016	358.268	666.284
BOCÁS VILLAR, Ignacio	Subalterno	A27PG0301	activa		377.404	410.420	787.824
HERRERA FERNANDEZ, M. José	Subalterno	A27PG0614	activa		330.364	311.348	641.712
PAS RODRIGUEZ, Macarena	Técnico	A24PG0129	activa	J. Dependencia	1.206.480	774.512	1.980.992
GONZALEZ ASTIGARRA, María	Administrativo	A25PG1528	activa		708.424	248.232	956.656
FERNANDEZ FERNANDEZ, Ce. Lidia	Of. Instructor	A30PG0401	activa	J. Sec. Pro. Cult.	1.273.240	338.364	1.611.604

Apellidos y nombres	Grupo o Escala o que pertenece	Núm. Regimen	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Distribución		Total anual
					Salario	Complementarios	
PERRERA IGLESIAS, Francisca	Administrativo	A25PG1776	activa		675.696	303.280	978.976
TABAR ALONSO DEL CAMPO, M. Paz	Técnico Activo	A28PG1070	activa	J. Neg. Inv. y C.	1.167.320	447.816	1.615.136
GARCIA RAMOS, M. Teresa	Auxiliar	A26PG0805	activa		430.536	289.860	720.396
GARCIA TESSIER, Enrique	Of. Instructor	A30PG0604	activa	J. Neg. Econ. Patr.	1.232.108	447.816	1.679.924
RODRIGUEZ HERNANDEZ, Ana María	Auxiliar	A03PG24459	activa		387.608	330.036	717.644
TORIBIO NAYOR, M. Asunción	Técnico Activo	A28PG1304	activa	J. Neg. Prom. M.	1.167.320	447.816	1.615.136
PIQUERO BARRO, José Luis	Of. Instructor	A30PG0793	activa	J. Neg. An. Cult.	1.137.860	383.964	1.521.824
BOZZO PAJARDO, M. Teresa	Administrativo	A25PG1447	activa		708.424	348.232	1.056.656
NOVILLA RODRIGUEZ, Rafael	Of. Instructor	A30PG0961	activa	J. Neg. An. Cult.	1.067.468	447.816	1.515.284
BENABACHERA GARCIA, Macarena	Técnico Activo	A28PG1178	activa	J. Neg. Ar. Cult.	1.331.980	327.816	1.659.796
RAMOS BERBERA, Josefa Cel.	Técnico Activo	A28PG1164	activa	J. Neg. Bibliot.	1.373.120	447.816	1.820.936
GARCIA RAMOS, M. Paz E.	Técnico Activo	A28PG1283	activa	J. Neg. An. Cult.	1.224.944	447.816	1.672.760
MOLAS ESTEBAN, Rafael	Of. Instructor	A30PG0581	activa	J. Dependencia	1.223.780	774.512	1.998.292

Apellidos y nombres	Grupo o Escala o que pertenece	Núm. Regimen	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Distribución		Total anual
					Salario	Complementarios	
SUAREZ GAYO, M. Carmen	Administrativo	A25PG0679	activa		774.480	248.232	1.022.712
BELTRAN CANDOSA, Servando	Administrativo	A25PG0665	activa		774.480	248.232	1.022.712
FANJUL PEÑA, M. Oliva	Administrativo	A25PG1611	activa		728.088	248.232	976.320
INGELMO DE LUCIO, M. Aurora	Administrativo	A25PG1298	activa		774.480	248.232	1.022.712
GARCIA BERRIEL, Luis	Auxiliar	A26PG0646	activa		461.564	289.860	751.424
MONTES RIVERA, M. Isabel	Auxiliar	A26PG0951	activa		437.000	289.860	726.860
LOPEZ GARCIA, Lidia-Manuel	Técnico	T06PG091656	activo		1.363.540	118.920	1.482.460
GONZALEZ GARCIA, Lidia	Administrativo	A25PG1694	activo		692.160	302.280	994.440

Localidad: **CELFOV**

CENTRO DIRECTOR LOCAL

Apellidos y nombres	Cargos e Escala a que pertenece	Núm. Registro	Estatus Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Distribución		Total anual
					Bases	Complementarias	
BARRERA QUINTERA, Julián	Of. Instructor	A30PG0145	activa	Secretario	1.206.100	631.588	1.871.768
AGUIRRE GIL, Alvaro	Of. Instructor	A30PG0310	activa		1.336.460	447.816	1.784.276
FLORES TAMARGO, Ms Pilar	Administrativo	A02PG0647	activa		713.124	248.232	961.236
IZQUIERDO VILAR, Angel	Administrativo	A25PG0689	activa		700.392	248.232	948.694
ELIAS ELIAS, Ms Teresa	Administrativo	A25PG0403	activa		815.640	248.232	1.063.872
TARABO GARCIA, McCristina	Administrativa	A25PG1482	activa		632.160	248.232	940.392
VALDES SUAREZ, Ms Angeles	Administrativa	A25PG0993	activa		632.160	248.232	940.392
BLANCO BAZZINHO, Francisco	Subalterno	AR4PG13598	activa		119.494	311.348	430.842
QUIROGA GARCIA, José Luis	Subalterno	A27PG0586	activa		327.564	311.348	638.712
VILLA FERRANDEZ, Roberto	Subalterno	A27PG0293	activa		376.956	210.420	587.376
HIMAZO ALVAREZ, Ms Carmen	Auxiliar	A26PG0265	activa	427.736	330.036	757.772	

- 6 -

Apellidos y nombres	Cargos e Escala a que pertenece	Núm. Registro	Estatus Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Distribución		Total anual
					Bases	Complementarias	
CUART ROIG, Juan	Subalterno	AR4PG11965	activa		130.078	358.272	488.350
FERNANDEZ GARCIA, Leonar do	Subalterno	AR4PG13458	activa		124.786	311.348	436.134
RIVAS LOPEZ, José Francis co	Subalterno	AR4PG13599	activa		119.494	210.420	329.914
RODRIGUEZ ROSAL, José An gel	Subalterno	A27PG0634	activa		337.316	311.348	648.264

- 8 -

Localidad: **AVILLES (Oviedo)**

CENTRO HIGIENICA PUBLICA

Apellidos y nombres	Cargos e Escala a que pertenece	Núm. Registro	Estatus Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Distribución		Total anual
					Bases	Complementarias	
KEPOL PLANELAS, Antonio-José	Ayud. Ar. VI y VII	A49EC171	Activo	Director	822.808	558.192	1.380.900
EGARCIANO DIAZ, Adilfo	Subalterno	AR4PG1803	Activo		130.078	311.148	441.226

- 9 -

Localidad: **OVIEDO**

CENTRO HIGIENICA PUBLICA

Apellidos y nombres	Cargos e Escala a que pertenece	Núm. Registro	Estatus Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Distribución		Total anual
					Bases	Complementarias	
BARRERA DE ERNOS, José F.	Fac. Arch. H. Ar.	A25EC164	activa	Director	1.021.800	1.450.100	2.521.900
MARTINEZ GARCERANO, Purí Monción	Ayudante A. R. N.	A49EC158	activa		683.228	430.364	1.164.482
PIRATO ALVAREZ-VAZDES, Ms Carmen	Ayudante A. R. N.	A49EC163	activa		822.144	430.364	1.282.708
MERINO DE ALONSO, Alfonso	Administrativo	206PG114162	activa		748.784	248.232	997.016
ALVAREZ GONZALEZ, Agripino Policiano	Administrativo	A25PG1879	activa		790.344	248.232	1.038.176
GARCIA-POLANCO GONZALEZ, Ms Carmen	Auxiliar	A26PG0569	activa		427.000	329.732	756.732
GRANDA GARCERANO, McCarmen	Auxiliar	A03PG04114	activa		387.628	260.880	648.508
VIGIL ANSELMO, Inocencio	Auxiliar	A06PG0013	activa		427.000	330.036	757.036
ARRIJO ARRIBO, Lado	Subalterno	AR4PG11999	activa		130.078	328.054	458.134
OLIVEO FERRANDEZ, José	Subalterno	AR4PG0326	activa		135.370	328.272	463.642

- 1 -

Localidad: **CELFOV**

CENTRO HIGIENICA PUBLICA

Apellidos y nombres	Cargos e Escala a que pertenece	Núm. Registro	Estatus Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Distribución		Total anual
					Bases	Complementarias	
OLIVER MERO, Rosalía	Fac. Arch. H. Ar.	A05EC103	activo	Director	1.276.428	626.232	1.902.660
GUTIERREZ PEINADO, Lorena	Ayudante A. R. N.	A49EC168	activa		785.680	481.160	1.266.840
SUAREZ MIRANDA, Ms Carmen	Administrativo	A02PG11849	activa		583.144	248.232	831.376
SIENKOP SANCHEZ, Belio	Auxiliar	A06PG00728	activa		448.100	269.800	717.900
MIRANDA VILA, Rosalia	Auxiliar	A06PG1313	activa		420.506	289.800	710.306
RODRA COUNONYS, Maciáida	Auxiliar	A03PG04336	activa		387.628	330.036	717.664
ALONSO FERRANDEZ, Crisotimo	Subalterno	AR4PG13597	activa		119.494	311.348	430.842
GARCIA LAGO, Francisco	Subalterno	AR4PG13808	activa		224.786	311.348	436.134

- 10 -

ESTADO DE SERVIDORES PENSIONADOS

Apellidos y nombres	Grupo o Subgrupo	Edad, legajo	Escala, categoría	Puesto de trabajo de referencia	Recepciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
ALFONSO PRIMO, MERCEDES	Prof. Arch. y A.	4550299	activo	Mérida	1,276,480	714,485	2,077,485
LUYSA ALONSO, FROILAN	Administrativo	70679116589	activo		725,000	946,232	1,671,232
RODRIGUEZ, ROSA, MARCELO	Administrativo	42579116589	activo		670,466	881,232	1,551,698
	Administrativo	48479116589	activo		338,370	535,485	873,855

ESTADO DE SERVIDORES PENSIONADOS

Apellidos y nombres	Grupo o Subgrupo	Edad, legajo	Escala, categoría	Puesto de trabajo de referencia	Recepciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
OSCAR ALONSO, FROILAN	Prof. Arch. y A.	4550299	activo	Mérida	1,276,480	714,485	2,077,485

ESTADO DE SERVIDORES PENSIONADOS

Apellidos y nombres	Grupo o Subgrupo	Edad, legajo	Escala, categoría	Puesto de trabajo de referencia	Recepciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
RODRIGUEZ, ROSA, MARCELO	Prof. Arch. y A.	4550299	activo	Mérida	1,276,480	714,485	2,077,485

S.A. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRANSFIERAN A SERVIDORES

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Grupo o Escala	Recepciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
071200 - Oficina, Mérida	Ministerio de Trabajo	Oficial		1,400,000	1,400,000
071200 - " " " "	Ministerio de Trabajo	Ministro		400,000	400,000
071200 - " " " "	Ministerio de Trabajo	Ministro		575,700	575,700
071200 - " " " "	Ministerio de Trabajo	Ministro		319,485	319,485

CONTENIDO: REINTEGRACION PROVINCIAS

Categoría y nombre	Categoría de trabajo	Reintegración		Total anual
		Reintegración	Complementaria	
ENFERMERAS, INFERMEROS	Subordinados	Subordinados		250.000

CONTENIDO: ARCHIVO DE ESTUDIOS PROVINCIALES

Categoría y nombre	Categoría de trabajo	Reintegración		Total anual
		Reintegración	Complementaria	
ASISTENTES SOCIALES, INFERMEROS	Asistidos	Asistidos		600.000

REPOSICION DE PERSONAL VACANTES QUE SE REPOSICIONAN A ASTORIA

Categoría y nombre	Puesto de trabajo	Categoría de trabajo	Reintegración		TOTAL ANUAL
			Reintegración	Complementaria	
OTRO - INFERMEROS	Asistentes	Asistentes A.B.E.		600.000	

REPOSICION DE PERSONAL VACANTES QUE SE REPOSICIONAN EN ALGUNAS ALDEAS

CONTENIDO: REINTEGRACION PROVINCIAS

Categoría y nombre	Categoría de trabajo	Reintegración		Total anual
		Reintegración	Complementaria	
ASISTENTES SOCIALES, INFERMEROS	Asistidos	Asistidos		600.000

(1) Contempla hasta el 31 de diciembre de 1983. Se contemplan los días prorrogados hasta que se aprueben los datos de personal autorizado en las declaraciones de la Administración del Estado.

84. Salidas probadas de personal laboral

CENTRO: DIBUJOS PROFESIONALES

Lugar de destino	Apellidos y nombres	Categoría profesional	Destino		Total anual
			Salidas	Complementarias	
	ALBA MICHUEN, Arnelisa				597.468
	MOSCOSO LOZANO, Rafaela				596.470
	PEREZ BARTOLO, Angelas				698.310
	SANTOS ALARLOS, Josefa				736.798
	JOSE-FELIX VALDES, Elena				599.309

Unidad: CIVIC

CENTRO: DIBUJOS SOCIALES

Lugar de destino	Apellidos y nombres	Categoría profesional	Destino		Total anual
			Salidas	Complementarias	
	BERNARDO ARYANZ, Arnelisa				477.614

CENTRO: BIBLIOTECA PUBLICA

Lugar de destino	Apellidos y nombres	Categoría profesional	Destino		Total anual
			Salidas	Complementarias	
	ALVAREZ MARTINEZ, Ronjania				572.759
	GARCIA BALAM, No Rosario				69.490
	GARCIA HERRERA, Ma Concepción				70.480
	GOMEZ RODRIGUEZ, Ma Pilar				76.080
	GONZALEZ BARRALES, Maria				546.350

Unidad: CIVIC

CENTRO: BIBLIOTECA PUBLICA

Lugar de destino	Apellidos y nombres	Categoría profesional	Destino		Total anual
			Salidas	Complementarias	
	GONZALEZ VAQUERO, Ma Mercedes				510.759
	MELIA GONZALEZ, Sara				599.360
	FELIX GUTIERREZ, Francisco				600.580

INSTRUCCIONES PARA EL PUESTO DE TRABAJADOR SOCIAL Y LA VINCULACIÓN DE LOS MISMOS

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básica	Complementaria	
FERNÁNDEZ FLORES, Antonio FERROAL FERNÁNDEZ, Catalina MAYORANO SUAREZ, Jesús (1)	Maestro Limpieza			596.860 225.810 500.157
(1) Como las retribuciones al dependiente autónomo vinculado de Construcción Social del Estado, cobra sus retribuciones según el Decreto de Arco Obrero.				

Lugar: Varias de la provincia **CANCUN** **CUBA** y **CIERROS**

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básica	Complementaria	
PERRONES GONZALEZ, Argel SANCHEZ MEDINA, José Antonio GARCIA BRUJO, Manuel LOPEZ FERRANDEZ, PALIZ MARTINEZ LAMARCA, Pascando SAN JUAN, María, Mercedes	Guarda de Cuatro de Oveja Guarda de Cuatro de Oveja Guarda de Cuatro de Oveja Guarda de Cuatro de Oveja Guarda de Cuatro de Oveja Guarda de Ocho de Oveja			560.400 540.500 520.500 570.500 550.500 550.500

Provincia	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
ATLANTIDA	10	8	26	5	4	10	2	1	3	3															75

NUESTRO DE FUNCIONARIO POR CUBROS O ESCALA QUE SE DEBE DEBE DE SER UNO DE LOS SIGUIENTES:

CATEGORÍA O ESCALA	Número de Funcionarios
Guardas Administrativos Guardia Auxiliar Guardas Inspectores a caballo Guardia Administrativa a caballo Guardas a caballo Administrativos a caballo Auxiliares a caballo Subalternos a caballo Maestros ASES Administrativos ASES Apudatos Archivos Bibliotecas y Museos Inspectores Archivos y Bibliotecas Inspectores Conservadores de Museos Subalternos ASES	2 4 9 5 1 34 10 6 1 9 5 3 1 10